

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL EL **C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AGUIRRE**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMSS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL IMSS":

II.1 Que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al

trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en el citado cuerpo legal.

II.2 Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, "**EL IMSS**" en coordinación con las instituciones de educación superior profesional y técnica, promueve actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud, y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Delegado Estatal, el **C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AGUIRRE** quien acredita su personalidad con Escritura Pública Número 78384 de fecha 04 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 en actual ejercicio para el Distrito Federal; de donde se desprende que está facultado para representar legalmente a dicho organismo público como mandatario con todas las facultades generales y particulares, conforme a la ley, y sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en la Ave. Universidad número 1101 de la colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para la implementación de acciones tendientes a la creación de una cultura de prevención, promoción a la salud positiva y fomento a la educación para la salud integral, a través del programa integrado de salud denominado "**PREVENIMSS**".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a llevar a cabo conjuntamente las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

a) Implementación de acciones de promoción, prevención, detección e intervención directa en los problemas de salud de los alumnos de "**LA UACH**" registrados ante "**EL IMSS**".

b) Registro y afiliación de los alumnos de "**LA UACH**" ante "**EL IMSS**", a través de la cartilla electrónica, para lograr la digitalización de los procesos tanto de afiliación como de salud de los mismos.

c) Programar reuniones periódicas, con la participación del personal de ambas partes, con la finalidad de evaluar los avances y resultados alcanzados al amparo del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS":

- a) Otorgar número de afiliación, unidad de medicina familiar, horario y médico familiar correspondiente, así como cartilla nacional de salud a cada estudiante activo de **"LA UACH"**.
- b) Impartir capacitación al personal de **"LA UACH"** para el establecimiento y operación de las unidades de atención médica inicial en sus instalaciones, denominadas **"MÓDULOS UACH-PREVENIMSS"**.
- c) Impartir capacitación al personal de **"LA UACH"**, para que esté en aptitud de realizar las acciones de supervisión y evaluación de las actividades materia de este convenio.
- d) Suministrar periódicamente de insumos y material didáctico para la promoción en materia de salud a **"LA UACH"**, así como de vacunas y material de prevención para la consecución de los fines objeto del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH":

- a) Llevar el registro correspondiente a las altas y bajas de sus estudiantes, en periodos semestrales.
- b) Llevar a cabo las actividades correspondientes, contenidas en el **"EL PREVENIMSS"**, dirigidas a sus alumnos.
- c) Instalar los **"MÓDULOS UACH-PREVENIMSS"** en sus instalaciones, mismos que tendrán el carácter de operación preventiva y de promoción de la salud.
- d) Otorgar la atención preventiva integral a sus estudiantes.
- e) Organizar actividades de difusión en materia de educación para la salud, dirigidas a la comunidad universitaria.
- f) Utilizar los insumos y materiales señalados en el inciso d) de la Cláusula que antecede, llevando un registro y control de los mismos.
- g) Elaborar un reporte mensual en el que se incluyan las actividades realizadas y el uso de los recursos aludidos con anterioridad.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Dicha Comisión Técnica se integrará de la siguiente forma:

Por parte de **"LA UACH"**, la Mta. Claudia Álvarez Duarte, Coordinadora del Centro Integral de Atención al Estudiante.

Por parte de **"EL IMSS"**, el Dr. Eduardo Luis Rico Escobar, Coordinación Delegacional de Salud Pública.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y continuará de manera indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación, sin perjuicio de que los proyectos en desarrollo deberán ser concluidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

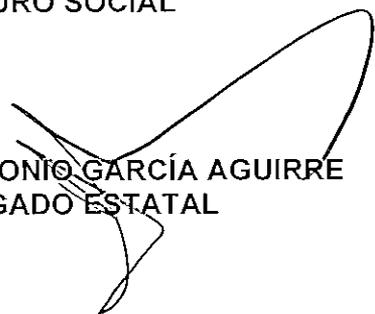
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente documento constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 15 días del mes de junio de 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ
RECTOR**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**


**C.P. JOSÉ ANTONIO GARCÍA AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL**

TESTIGOS


**DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**DR. EDUARDO LUIS RICO ESCOBAR
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SALUD
PÚBLICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE CULTURA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN A LA SALUD POSITIVA Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL. CONSTE.-----